

Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Juan Pinilla Carretero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Juan Vicente Beneit Montesinos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: D. José Luis Alvarez Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: D. Julio Bernardo Bremlla González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Gabriel Bernal Valls, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. José Manuel Ocaña Losa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Miguel Angel Acosta Herrera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Pilar Regúlez Ariño, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercero: D. Antonio Muñoz Vinuesa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Universidad de Cádiz por la que se publica la comisión juzgadora del Concurso de Mérito de Catedrático de EE.UU.*

En relación con el recurso de inconstitucionalidad contra el Artículo 39.3 de la Ley de Reforma Universitaria, sobre la Constitución de Comisiones que han de juzgar los concursos de Méritos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 del R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11.7), que modifica, entre otros, el Artículo 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la integran, que han de resolver una plaza de esta Universidad, convocada por Resolución de 26 de mayo de 1987 (BOE de 11 de junio), que ha quedado integrada conforme al siguiente anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 29 de octubre de 1987.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

#### ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento a la que corresponde: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

#### COMISION TITULAR

Presidente: D. José Domínguez Abascal, CU de la Univ. Sevilla.

Vocal-Secretario: D. Miguel Borrero Vázquez, CEU de la Univ. Cádiz.

Vocales: D. Rafael Picón Carrizosa, CU de la Univ. Sevilla.

D. Miguel Angel Sanz González, CEU de la Univ. de Sevilla.

D. José M<sup>o</sup> Alonso Pedreira, CEU de la Univ. Málaga.

#### COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Manuel Doblaré Castellanos, CU de la Univ. Zaragoza.

Vocal-Secretario: D. Antonio Balán Martínez, CEU de la Univ. Sevilla.

Vocales: D. Federico Paris Carballo, CU de la Univ. Sevilla.

D. Rafael León y Garcío, CEU de la Univ. Politécnica de Las Palmas.

D. Luis Reig Gisbert, CEU de la Univ. Politécnica de Valencia.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de profesor titular de EE.UU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16.1 del Decreto 1106/66 de 28 de abril, sobre reglamento para provisión de vacantes,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta un plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 26 de mayo de 1987 (BOE de 6 de junio), por no haber tomado posesión en el plazo establecido la concursante propuesta a dicha plaza D<sup>o</sup> Eva Garrido Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 5 de noviembre de 1987.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de profesor titular de Escuela Universitaria.*

Convocada a concurso por Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 20 de febrero de 1987 (BOE del 10 de marzo de 1987) una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre, y no habiéndose presentado el concursante o la realización de las pruebas, según establece el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la mencionada plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Málaga, 5 de noviembre de 1987.— El Rector, José María Martín Delgado.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se anulan las de 10 de abril, 22 de junio y 31 de julio, por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes, mediante los sistemas de turno libre e integración, de la escala de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.*

Advertidos errores en los Textos de las Resoluciones de esta Universidad de 10 de abril de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de integración, 7 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz y en las de 22 de junio de 1987 y 31 de julio de 1987, por las que se convocan pruebas selectivas para ocupar por el sistema de turno libre 3 y 9 plazas, respectivamente, de la referida Escala, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas acuerda anular las citadas Resoluciones a fin de proceder, próximamente, a nuevas convocatorias de pruebas selectivas para cubrir vacantes de la mencionada Escala.

Cádiz, 9 de noviembre de 1987.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de integración, 6 plazas de la escala de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio de 1987), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, por el sistema de integración previsto en la Disposición Adicional 3ª. 4ª de los Estatutos de la misma y Acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 1987.

1.2. El número total de plazas convocada en turno libre y de integración a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz asciende a 18.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (BOE de 21 de diciembre), los Estatutos de la Universidad de Cádiz y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de febrero de 1988.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo, el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

#### BASE 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo. De conformidad con la establecida en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Además de los requisitos anteriores, quienes concurren a estas plazas deberán ser funcionarios de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia y tener destino o haber tenido destino en propiedad en la Universidad de Cádiz.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1. y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### BASE 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerla constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en las Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo V, expedido por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo/Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publica-

ción de esta convocatoria en el BOE, y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes los remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente número 1833013238, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz, Urbana 4, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### BASE 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirada el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recagará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del D.N.I.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, al escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### BASE 5. TRIBUNALES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a estas pruebas.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, los autoridades convocante publicará en el Boletín Oficial del Estado Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación o sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 16, teléfono (956) 223808.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de los recogidos en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio (BOE del 16).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### BASE 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 (BOE del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### BASE 7. LISTA DE APROBADOS

7.1. Finalizados los pruebas selectivas, el tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzado, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### BASE 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Cádiz los siguientes documentos:

A. Fotocopia del Título señalada en la base 2.1.3, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número de importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de los mismos.

8.5. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad de Cádiz, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

#### BASE 9. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 10 de noviembre de 1987.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

#### ANEXO I

#### EJERCICIOS Y VALORACION

1.A. Ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por el sistema de concurso oposición.

En la fase de concurso se valorarán, conforme al punto 1.B, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera de la Escola de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de los

Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, de quienes, a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», estén o hayan estado destinados en la Universidad de Cádiz.

Lo fuso de oposición estará formado por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como Anexo II de esta Resolución.

Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera. Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación, de acuerdo con las vigentes «Reglas de catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materias que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU: Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las Tablas de la CDU y las Listas de Encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de los lenguos en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segundo. Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio, voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará este ejercicio serán francés o inglés, teniendo un tiempo máximo de dos horas para cada idioma.

#### I.B. Valoración.

En la fase de concurso se valorarán hasta un máximo de ocho puntos los servicios efectivos prestados hasta el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes 0,10 puntos hasta el límite máximo expuesto. Los servicios a valorar lo serán en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo se valorará: Tres puntos a los funcionarios en activo de la citada Escala con destino en la Universidad de Cádiz el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la fase de oposición la puntuación será como sigue:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos cada uno de las fases. Para aprobar será necesario obtener 10 puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellas.

El tercer ejercicio, de carácter voluntario, se calificará de cero a dos puntos por cada idioma.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la calificación del segundo ejercicio.

### ANEXO II

#### PROGRAMA

##### I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Bibliotecas especializados y los Centros de Documentación.
6. La Biblioteca universitaria de la Universidad de Cádiz.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. Proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.

11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

12. Servicios a los lectores. Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.

13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión universitaria.

14. Cooperación bibliotecario.

15. Automatización de bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

##### II. Bibliografía, archivística, museología.

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.

2. Bibliografía de Bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.

3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.

4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

5. Los catálogos de los grados bibliotecas. Los catálogos colectivos.

6. Concepto y función del archivo: Clases de archivos.

7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.

8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

9. Instrumentos de descripción: guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

10. Principales archivos españoles.

11. Concepto y función del Museo.

12. Clasificación de los Museos.

13. Instalación y organización de los Museos: registros, inventarios y catálogos.

14. Principales Museos españoles.

15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

##### III. Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa.

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.

2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.

3. Invención y difusión de la imprenta.

4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.

5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.

6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.

7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.

8. La ilustración del libro: Evolución histórica.

9. La encuadernación: Evolución histórica.

10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.

12. La Constitución española.

13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.

14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Los Universidades.

16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro.

Bibliotecas. Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

17. La Universidad de Cádiz. Sus Estatutos.

18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.

19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de Documentación.

20. La organización administrativa de los archivos españoles.

21. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.

22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

### ANEXO III

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña María José Feliú Ortega, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz, Vicesecretaria General de la misma, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universi-

dad de Cádiz.

2. Doña Carmen Berzosa Valencia, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

3. Doña Juana Muñoz Choclán, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante del Instituto Andaluz de Administración Pública.

4. Doña María del Rosario Repeto Gutiérrez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Benvenuty Morales, del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don Angel Marcilla Fernández, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz.

2. Doña Mercedes Castillo Higuera, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

3. Don Manuel Ravina Martín, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

4. Doña Antonia Masot Conde, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, que actuará como Secretaria.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y con Documento Nacional de Identidad nº ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

En ..... a ..... de ..... de 198

ANEXO V

Don ..... Cargo ..... Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre .....  
 Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
 D.N.I. .... N.R.P. ....  
 Fecha de nacimiento ..... Lugar de nacimiento .....

Integración ..... Nº Opositor .....

Integración

1. Destino actual .....  
 2. Total de Servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, ..... meses y ..... días.

2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria.

..... años, ..... meses y ..... días.

2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de lo Ley 70/1978.

(Base 2.2. de la convocatoria)

..... años, ..... meses y ..... días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....

Y para que conste, expido la presente certificación en (localidad, fecha, firma y sello)

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de acceso libre, 12 plazas de la escala de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio de 1987), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, por el sistema de turno libre.

1.2. El número total de plazas convocadas en turno de acceso libre y de integración a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz asciende a 18.

1.3. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (BOE de 21 de diciembre), los Estatutos de la Universidad de Cádiz y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio de 1988.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo, el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecta Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuto y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.